INPEC

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA

613-CPMSCARM-DIR

INPEC 06-05-2026 20:33
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0115948 Fol:17 Anex:0 FA:0
ORIGEN 6137 JURIDICA / JOSE MIGUEL MESA ARANGO
DESTINO CAMILO ANDRES RAMIREZ VANEGAS / CENTRO MEDICO VETERINARIO EL ESTABLO
ASUNTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. MC-613CPMS-02-ARMENIA
OBS

2026EE0115948

Señor
CAMILO ANDRÉS RAMÍREZ VANEGAS
Centro Médico Veterinario El Establo
Calle 5N NRO. 18A-77
Email: cvelestablo@outlook.es
Celular: 3107700032
Armenia – Quindío

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta No. MC-613CPMS-02-ARMENIA

Cordial saludo.

Me permito informarle que la **CPMS ARMENIA**, aceptó su oferta presentada el 29 del mes de abril de 2026, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-613CPMS-02-ARMENIA de 2026, De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC-613CPMS-02-ARMENIA de 2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	CONTRATO No. **MC-CPMSARM-003** de mayo 06 de 2026
CONTRATISTA	**CAMILO ANDRÉS RAMIREZ VANEGAS** CC No. 80.928.231 de Bogotá D.C. Establecimiento de comercio: **CENTRO MÉDICO VETERINARIO EL ESTABLO**
	Representante Legal **CAMILO ANDRÉS RAMIREZ VANEGAS** CC No. 80.928.231 de Bogotá D.C.
	Dirección comercial: Calle 5N NRO. 18A-77 Armenia - Quindío
	Teléfonos: Celular 3107700032
	Correo electrónico: cvelestablo@outlook.es

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>Suministro de material veterinario para los semovientes caninos asignados al establecimiento cárcel y penitenciaria de media seguridad de Armenia CPMS Armenia.</td></tr>
<tr><td>ALCANCE DEL OBJETO-</td><td>El contratista en cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
1. Los bienes objeto del Contrato deben ser nuevos y de alta calidad para lo cual el contratista deberá garantizar que los productos sean de óptimas condiciones.
2. Los bienes objeto del contrato que estén deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011 reglamentado decreto único 1074 de 2015.
3. El contratista asume los gastos de transporte y entrega de los bienes, en la CPMS ARMENIA, Calle 50 No. 21-97 B/ Los Farallones.
4. El contratista debe realizar entrega de los productos, dentro de un plazo máximo de tres (03) días, contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato y, estos deben ser aprobados por el mismo.
5. El contratista deberá contar con establecimiento de comercio acorde con las actividades acorde con el objeto del contrato.
6. Es deber del futuro contratista cumplir con los precios ofertados, los cuales serán y se entenderán fijos durante toda la ejecución del contrato.
7. El contratista deberá suministrar la factura detallada especificando cantidad y precio por cada ítem.

El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el anexo técnico y obligaciones en caso de ser seleccionado.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

LOTE N° 2. Rubro A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000,00) M/CTE.
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>10111302</td><td>10</td><td>1011</td><td>101113</td></tr>
<tr><td>10111302</td><td>10</td><td>1011</td><td>101113</td></tr>
<tr><td>10111302</td><td>10</td><td>1011</td><td>101113</td></tr>
<tr><td>10111302</td><td>10</td><td>1011</td><td>101113</td></tr>
<tr><td>51102707</td><td>51</td><td>5110</td><td>511027</td></tr>
<tr><td>51102707</td><td>51</td><td>5110</td><td>511027</td></tr>
<tr><td>51101700</td><td>51</td><td>5110</td><td>511017</td></tr>
<tr><td>51101700</td><td>51</td><td>5110</td><td>511017</td></tr>
<tr><td>51101700</td><td>51</td><td>5110</td><td>511017</td></tr>
<tr><td>51101700</td><td>51</td><td>5110</td><td>511017</td></tr>
<tr><td>51101700</td><td>51</td><td>5110</td><td>511017</td></tr>
<tr><td>51101700</td><td>51</td><td>5110</td><td>511017</td></tr>
<tr><td>51101700</td><td>51</td><td>5110</td><td>511017</td></tr>
<tr><td>51101801</td><td>51</td><td>5110</td><td>511018</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	51101801	51	5110	511018
	51142700	51	5114	511427
	42131606	42	4213	421316
	42132205	42	4213	421322
	42311511	42	4231	423115
	42142609	42	4214	421426
	42142609	42	4214	421426
	42142609	42	4214	421426
	42142609	42	4214	421426
	51101603	51	5110	511016
	51102601	51	5110	511026
	51101550	51	5110	511015
	51241200	51	5124	512412
	51241200	51	5124	512412
	10191509	10	1019	101915
	10191509	10	1019	101915
	10191509	10	1019	101915
	10191509	10	1019	101915
	51191905	51	5119	511919
	51191905	51	5119	511919
	51191905	51	5119	511919
	51191905	51	5119	511919
	51191905	51	5119	511919
	51191905	51	5119	511919
	42312201	42	4231	423122

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Las exigencias relacionadas anteriormente se encuentran enmarcadas en los Fines de la Contratación Estatal. (Artículo 3 de la ley 80 de 1993) …" Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. En concordancia con el Artículo 28º Ibídem. - De la Interpretación de las Reglas Contractuales y del Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES** Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones: • Mantener actualizada la información requerida por el SECOP. • Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la CPMS Armenia, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente estudio previo, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) EL CONTRATISTA, se obliga a hacer la entrega de los bienes y/o servicios dentro del término establecido al almacenista de la CPMS Armenia en las instalaciones del Almacén del Establecimiento, los cuales deben ser ingresados al inventario, con la verificación por parte del Supervisor del contrato, asumiendo EL CONTRATISTA los costos de transporte y hasta la entrega en el almacén; el Almacenista verificara (la cantidad, el estado de conservación, la fecha de vencimiento de la garantía mínima comercial, el cumplimiento de especificaciones). c) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 05 de mayo de 2020. Debe realizar la facturación electrónica atendiendo lo dispuesto en la circular 16 de 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda la factura debe enviarse al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@inpec.gov.co, la factura será aprobada o rechazada por el supervisor del contrato. Además, la factura y documentos soportes deberán ser cargados en SECOP II. d) El contratista deberá ingresar las facturas por concepto de los bienes y/o servicios contratados, al igual que los soportes de pago de seguridad social, en la plataforma del SECOP II, para su debida aprobación y para poder realizarse el pago. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. e) El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. f) Avisar a la CPMS Armenia dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento, causales de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. g) El Oferente deberá anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa y la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Contratación: que dice "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión,

<table>
<tr><td></td><td>contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato".
h) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DE LA CPMS ARMENIA</td><td>La CPMS ARMENIA se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Las facturas serán canceladas por la CPMS Armenia dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.
7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo no podrá exceder el día 31 de diciembre de 2026.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>La entrega de los productos objeto del presente contrato se efectuarán en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Calle 50 #21-97 barrio farallones de Armenia Q.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor del presente contrato es por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000.00) M/CTE, 0), el valor ofertado fue con IVA incluido y de conformidad con el Certificado de exclusión de IVA E-2026 INPEC los otros productos químicos;, fibras artifíciales (Lote 2 por valor de $2.400.000 M/cte – CDP No. 1226), el valor ofertado estará excluido de IVA

De acuerdo a oferta presentada por el Oferente ganador, en valores unitarios. Distribuido de la siguiente manera:

LOTE 2. (Excluido de IVA)
<table>
<tr><th>No</th><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT.</th><th>VR. OFERTADO POR UNIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SHAMPOO PARA PERROS INSECTICIDA X 230 ML</td><td>ML</td><td>1</td><td>$ 34.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SHAMPOO PARA PERROS INSECTICIDA X 1000 ML</td><td>ML</td><td>1</td><td>$ 90.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>PERFUME CANINO X 150 ML</td><td>ML</td><td>1</td><td>$ 32.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	4	PERFUME CANINO 1000 ML	ML	1	$ 127.000,00	
	5	ANTISÉPTICO X 120 ML	ML	1	$ 26.000,00	
	6	ANTISÉPTICO X 1000 ML	ML	1	$ 115.000,00	
	7	DESPARASITANTE CANINO PARA PERROS ADULTOS RAZAS GRANDES DE AMPLIO ESPECTRO EN SUSPENSIÓN X 12 ML	ML	1	$ 20.500,00	
	8	DESPARASITANTE CANINO PARA PERROS ADULTOS RAZAS GRANDES DE AMPLIO ESPECTRO EN SUSPENSIÓN X 120 ML	ML	1	$ 72.000,00	
	9	DESPARASITANTE CANINO PARA PERROS ADULTOS RAZAS GRANDES DE AMPLIO ESPECTRO EN SUSPENSIÓN X 500 ML	ML	1	$ 150.000,00	
	10	DESPARASITANTE CANINO PARA PERROS ADULTOS RAZAS GRANDES DE AMPLIO ESPECTRO EN SUSPENSIÓN X 10 ML	ML	1	$ 20.000,00	
	11	DESPARASITANTE CANINO PARA PERROS ADULTOS RAZAS GRANDES DE AMPLIO ESPECTRO EN SUSPENSIÓN X 60 ML	ML	1	$ 84.000,00	
	12	DESPARASITANTE AMPLIO ESPECTRO EN FORMA DE TABLETA PARA PERROS ADULTOS RAZAS GRANDES CON PESO DE 30 KG BLISTER X 2 (PAMOATO DE PIRANTEL 432 MG, PRAZIQUANTEL 150 MG, IVERMECTINA 0,18 MG, FEBANTEL 450 MG, EXCIPIENTES C.S.P 2,700 MG BLISTER X DOS TABLETAS EN FORMA DE HUESO)	UN	1	$ 55.000,00	
	13	DESPARASITANTE AMPLIO ESPECTRO EN FORMA DE TABLETA PARA PERROS ADULTOS RAZAS GRANDES CON PESO DE 30 KG (600 ALBENDAZOL 600MG/PRAZIQUANTEL 100ML ANTIHELMÍNTICO Y GIARDICIDA DE AMPLIO ESPECTRO X 2 TABLETAS)	UN	1	$ 20.000,00	
	14	CORTICOSTEROIDE SINTÉTICO DE MÁXIMA POTENCIA	ML	1	$ 160.000,00	

		ANTINFLAMATORIA Y GLUCONEOGENICA X 50 ML				
	15	CORTICOSTEROIDE SINTÉTICO DE MÁXIMA POTENCIA ANTINFLAMATORIA Y GLUCONEOGENICA X 20 ML	ML	1	$ 78.000,00	
	16	ANTINFLAMATORIO MELOXIC CAJA X 10 UNIDADES	UN	1	$ 105.000,00	
	17	TAPABOCAS CAJA POR 50	UN	1	$ 28.000,00	
	18	GUANTES DE LÁTEX CALIBRE GRUESO CAJA X 100 UNIDADES	UN	1	$ 28.000,00	
	19	GASA HOSPITALARIA ESTÉRIL 1 X 5 YARDAS	M	1	$ 16.000,00	
	20	JERINGA DESECHABLE X 1 ML CAJA X 100 UND	UN	1	$ 35.000,00	
	21	JERINGA DESECHABLE X 3ML CAJA X 100 UND	UN	1	$ 38.000,00	
	22	JERINGA DESECHABLE X 5 ML CAJA X 100 UND	UN	1	$ 44.000,00	
	23	JERINGA DESECHABLE X 10 ML CAJA X 100 UND	UN	1	$ 50.000,00	
	24	METRONIDAZOL 500 MG X 40 TBL (USO HUMANO)	UN	1	$ 35.000,00	
	25	TRIMETROPIM SULFA SUSPENSIÓN X 60 ML (USO PEDIÁTRICO)	ML	1	$ 20.000,00	
	26	CEFALEXINA 500 MG CAJA X 10 UND (USO HUMANO)	UN	1	$ 16.000,00	
	27	CREMA CICATRIZANTE, SECANTE, DESINFECTANTE Y REPELENTE DE INSECTOS. PRESENTACIONES: SUSPENSIÓN TÓPICA: FRASCO X 30 ML	ML	1	$ 28.000,00	
	28	CREMA CICATRIZANTE, SECANTE, DESINFECTANTE Y REPELENTE DE INSECTOS. PRESENTACIONES: SUSPENSIÓN TÓPICA: FRASCO X 250 ML	ML	1	$ 80.000,00	
	29	LARVICIDA, ANTISÉPTICO Y REPELENTE CON BASE EN CIPERMETRINA Y VIOLETA DE GENCIANA CON PROPELENTE QUE NO DAÑA LA CAPA DE OZONO. FRASCO X 375 ML	ML	1	$ 38.000,00	

30	AMITRAZ EC AL 3% FRASCO X 50 ML. ESPECÍFICO EN EL CONTROL Y TRATAMIENTO DE SARNA DEMODEXICA Y SARCÓPTICA EN PERROS. AYUDA A CONTROLAR GARRAPATAS DEL GÉNERO RIPHICEFHALUS SANGUINEUS.	ML	1	$ 20.000,00	
31	AMITRAZ AL 12.5 FRASCO X 100 ML. ESPECÍFICO EN EL CONTROL Y TRATAMIENTO DE SARNA DEMODEXICA Y SARCÓPTICA EN PERROS. AYUDA A CONTROLAR GARRAPATAS DEL GÉNERO RIPHICEFHALUS SANGUINEUS.	ML	1	$ 26.000,00	
32	AMITRAZ EC AL 20.8 FRASCO X 1000 ML. ESPECÍFICO EN EL CONTROL Y TRATAMIENTO DE SARNA DEMODEXICA Y SARCÓPTICA EN PERROS. AYUDA A CONTROLAR GARRAPATAS DEL GÉNERO RIPHICEFHALUS SANGUINEUS.	ML	1	$ 150.000,00	
33	MULTIVITAMÍNICO PARA CANINOS FRASCO X 120 ML	ML	1	$ 34.000,00	
34	MULTIVITAMÍNICO PARA CANINOS FRASCO X 1000 ML	ML	1	$ 84.000,00	
35	MULTIVITAMÍNICO PARA CANINOS SOLUCIÓN ORAL FRASCO X 100 ML	ML	1	$ 25.000,00	
36	SOLUCIÓN INYECTABLE DE COMPLEJO B12 X 50 ML	ML	1	$ 56.000,00	
37	SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA CANINOS EN POLVO X 300 GRS	GRS	1	$ 115.000,00	
38	SUPLEMENTO PARA LA ANEMIA, DESNUTRICIÓN Y CARENCIA DE GLÓBULOS ROJOS FRASCO X 60 ML	ML	1	$ 90.000,00	
39	HILO DE SUTURA EXTERNA X 70 CM	CM	1	$ 20.000,00	

Por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.264.500 M/CTE), precios unitarios.

FORMA DE PAGO:

	LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ARMENIA-CPMS ARMENIA - efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; previa presentación de la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica). A la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la CPMS ARMENIA realizará las retenciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura será cancelada por la CPMS ARMENIA dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente, de acuerdo a concepto financiero emitido por el Prof. Univ. Claudia Ibeth González Fresneda, responsable del área contable de la CPMS ARMENIA; mediante Oficio 2026IE0046395 del 4 de marzo de 2026: **OBJETO A CONTRATAR** Proceso suministro de alimento concentrado, material veterinario y atención médica veterinaria para los semovientes caninos asignados al Establecimiento Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Armenia.

	PRESUPUESTO OFICIAL El presupuesto oficial asignado para los procesos citados, son de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000,00) M/CTE, según Certificados de Disponibilidad No, 1226 de enero 09 de 2026; según Resolución No. 000002 del 02/01/2026, rubros, **A-02-02-01-003-005** OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) y, fuente Nación 10, CPMS Armenia. **IVA RETENCIONES E ICA** **IVA**: EI INPEC se encuentra excluido del cobro de este impuesto conforme lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de Importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, la instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho". El Ministerio de Justicia y del Derecho expidió Certificación de Exclusión del IVA para la Vigencia 2026 MJD-CER26-0000373-10000 de enero 13 de 2026; socializada el 13 de enero de 2026, a través de comunicación organizacional. **RETENCIONES**: Se aplicarán las retenciones de Ley en Compras y Servicios conforme los porcentajes establecidos por el Estatuto de rentas vigente, dependiendo del Régimen del Contratista. **NOTA**: Si el oferente es de Régimen distinto al Simplificado, se solicita al Representante Legal o quien haga sus veces, adjuntar a los procesos emitidos por el CPMS Armenia en los cuales desee participar, copia de la EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DE LA DIAN VIGENTE. Este documento es habilitante dentro de la propuesta del oferente. **ICA**: Se aplicará este impuesto conforme lo establecido en el Estatuto de Rentas del Municipio de Armenia – Acuerdo 229 de 2021 y sus modificaciones. Durante la ejecución del contrato el proveedor debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar. **NOTA**: Los conceptos financieros de los CPD 1226 por ser suministros de productos veterinarios quedan excluidas dichas compras de impuesto del IVA Durante la ejecución del contrato el proveedor debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CPD **1226** del 09/01/2026 Por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000.00)** M/CTE N.C.P., RECURSOS 10 - NACION. expedido por la Responsable de Presupuesto de la CPMS armenia-Dr. Jorge Iván Osorio Aguirre. Rubro A-02-02-01-003-005 BSITEM 259, otros productos químicos, fibras artificiales.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	El oferente seleccionado en el trámite de legalización del contrato y para que se autorice la ejecución del mismo, debe obtener aprobación de las Garantías, que

amparen los riesgos que se puedan generar con ocasión de las obligaciones del contrato.
De acuerdo a la naturaleza del contrato, se exigen los siguientes amparos:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ARMENIA con NIT 801.000.907-0 de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes:
Cumplimiento del Contrato. Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

N	**1**	**2**	**3**	**4**
Clase	General	General	General	Especifico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Técnicos	Riesgos de la Naturaleza	Técnicos	Operacional
Descripción	Defectos de fábrica o embalaje de los productos contratados.	Riesgos de fuerza mayor asegurables, referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	La no entrega oportuna de los elementos adquiridos.	Incumplimiento en la ejecución del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Poca rotación del producto de la mala presentación del mismo	Incumplimiento o parálisis del contrato	Fallas en los tiempos establecidos para la recepción del bien.	Afecta la gestión de la entidad
	3	3	2	1
Impacto	4	3	5	5
Valoración	7	6	7	6

Categoría		Alto	Alto	Bajo	Alto
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del mismo, en caso de que exista algún inconveniente en la aprobación	Seguimiento en la ejecución control por parte del supervisor y contratista, debido proceso	Estipular los factores de experiencia requeridas de manera clara y concisa desde la etapa de estructuración.	Establecer en los pliegos requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera, para que se presenten proponentes capaces de cumplir el objeto del contrato
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	2	1	1
	Impacto	4	2	2	1
	Valoración	2	4	2	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI
Responsable por implementar el tratamiento		Comité Evaluador y Supervisor del Contrato	Comité de Evaluación	Comité de Evaluación	Gestión Corporativa
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Etapa de estructuración, evaluación y ejecución.	Ejecución del contrato	Etapa de planeación	Perfeccionamiento del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		En la entrega de los bienes y/o servicios a satisfacción.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.	Con la fecha establecida en la Garantía	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td rowspan="2">Monitoreo y revisión</td><td>¿Cómo se realiza el monitoreo?</td><td>Con la inspección y control del comité técnico evaluador a los bienes y/o servicios que se van a recibir.</td><td>Con la expedición por parte del Supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución.</td><td>En el RUP</td><td>Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato y el grupo de contratos.</td></tr>
<tr><td>Periodicidad</td><td>Cuando se reciban los bienes.</td><td>Mensuales como indique cronograma</td><td>En la etapa de evaluación</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato hasta el Acta de Liquidación</td></tr>
</table>

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la CPMS ARMENIA.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por el DG. TORRES JIMÉNEZ CARLOS MARIO, responsable del Grupo Operativo Canino CPMS ARMENIA, correo electrónico: caninos.epmscarmenia@inpec.gov.co, celular 3225056840, responsable de la unidad canina del Establecimiento o quien haga sus veces, o por quien el ordenador del gasto designe

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</td></tr>
</table>

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no ha tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la CPMS ARMENIA por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **la CPMS ARMENIA**, una suma equivalente al **diez (10%)** del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **LA CPMS ARMENIA** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **LA CPMS ARMENIA**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **LA CPMS ARMENIA** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **LA CPMS ARMENIA** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CPMS ARMENIA para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la CPMS ARMENIA.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la responsable de Contratación del Establecimiento.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Armenia Quindío- Calle50 No. 21-97, CPMS ARMENIA.

JORGE IVÁN OSORIO AGUIRRE
Director CPMS Armenia

Fecha: 06/05/2026
Proyectó: Prof. Universitario. José Miguel Mesa Arango-Responsable contratación CPMS ARMENIA
Revisó: Director. Jorge Iván Osorio Aguirre-Ordenador del gasto
Aprobó: Director. Jorge Iván Osorio Aguirre-Ordenador del gasto